

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0787034101
TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A
AV PROVIDENCIA 111 PISO 19
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007304	10/27/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
ORTIZ PEDRO		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Complemento a la solicitud N° 41415, OC 867990-157-CM21 por cierre de proyecto USA1811. Pago de los servicios de enlace de datos e internet a TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., Solicitud 54177 - Rs N°7600 del 26-10-21	USACH(150)	1.00UN	621,740.00	621,740	G267
				Cd IVA: IVA (19.0000%)	118,131	

Total Programa	<u>739,871</u>
Total Art 99999999-01	<u>739,871</u>
Total Cd IVA: IVA (19.0000%)	118,131
Impt Total Ped	739,871

Comentarios:

Complemento a la solicitud N° 41415, OC 867990-157-CM21 por falta de Recepción Conforme de factura por cierre de proyecto USA1811

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**ORDENA PAGO CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS ENLACE DE DATOS INTERNET A
LA EMPRESA TELEFONICA CHILE S.A.**

SANTIAGO, 26/10/2021 - 7600

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; el Decreto Universitario N°3, del año 2021, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°241 de 2018; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N°16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Coordinación Institucional de la Universidad de Santiago de Chile, requirió la contratación del servicio de enlace de datos e internet dedicado 100 Mbp Nacional /100 Mbps Internacional tasa 1:1 por una duración de 24 meses, esto es hasta mayo de 2021, con cargo al Proyecto USA 1811 PS1268. Dicha contratación fue formalizada a través de la Orden de Compra 867990-157-CM 19, la que se encuentra en estado de recepción conforme.

b) Que, para dicho servicio se recurrió al proveedor TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., RUT 78.703.410-1, domiciliado en Avenida Providencia N°211, comuna Providencia, Santiago, quien remitió la siguiente Factura, la que se encontraría impaga:

SOLICITUD	N° FACTURA	FECHA EMISION	MONTO
54177	4127161	01-04-2021	739.871.- (IVA incluido)

c) Que, el Memorándum STD N°27.685 de fecha 6 de septiembre de 2021, remitido por la Jefa (s) de la Unidad de Coordinación Institucional a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones, indica en síntesis que el servicio de enlace de datos de internet ya citado, fue prestado por la empresa y recibido conforme por la Universidad durante el mes de abril del año 2021. Sin embargo, por un desorden administrativo con las facturas, se produjo la alteración de la facturación en los meses siguientes, por lo que se realizó la recepción de los meses de mayo y junio directamente, faltando la factura por el mes de abril.

d) Que, además, en el documento señalado en el considerando precedente, se indica que la contratación se realizó con cargo al Proyecto USA1811 PS1268, el cual se encuentra finalizado, y no se percataron que la Factura N°4127161 quedó sin ser recepcionada conforme y pagada, conforme a la adquisición de la OC 867990-157-CM19.

e) Que, al percatarse del error, la unidad requirente gestionó la solicitud Peoplesoft N.° 54177, de fecha 27 de agosto de 2021, la que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para gestionar el pago del servicio detallado en el considerando b), el que corresponde a la Factura en cuestión. Lo que se ratifica con la aprobación directa del Prorector, según lo dispuesto en correo institucional de fecha 19 de agosto de 2021.

f) Que, de los antecedentes emitidos, se desprende que la realización del servicio por parte del proveedor individualizado en el considerando b) se hizo sin un acto administrativo previo que lo autorizara, y la solicitud presupuestaria fue gestionada con posterioridad a la provisión, vulnerándose así diversas disposiciones del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

g) Que, no obstante lo señalado anteriormente, la situación tuvo como sustento el hecho de que la Universidad requería dichos servicios.

h) Que, se advierte de los antecedentes, además, que el proveedor ya señalado, efectivamente entregó los servicios requeridos, y éste fue recepcionado por la Universidad, según se da cuenta en el considerando c).

i) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra también con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en Dictámenes N° 7.640, de 2013, 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que la entrega de los servicios para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

k) Que, habida consideración de la prestación del servicio, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma de \$739.871.- IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada.

RESUELVO:

1. ORDÉNASE el pago por la adquisición de los servicios de enlace de datos e internet al proveedor **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT 78.703.410-1, domiciliado en Avenida Providencia N°211, comuna Providencia, por un monto total de \$739.871.- IVA incluido, de conformidad a la Factura Electrónica N°4127161.

2. IMPÚTESE el gasto derivado de dicha contratación, por el monto indicado en el resuelvo N.º 1, al Centro de Costo 150, ítem G267, del presupuesto universitario vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 54177, emitido con fecha 09 de septiembre de 2021, y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/MOV/MTA/RBC/DFG

Distribución:

- 1. Unidad de Coordinación Institucional
 - 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N° 608-2021/CDP 54177